

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 17 de octubre de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (10 días), con el que contaba la parte demandada para presentar sus observaciones frente al avalúo catastral allegado por el extremo ejecutante sobre el bien **inmueble** distinguido con FMI 280- 156839 de la ORIP de Armenia, ubicado en la Urbanización Nuestra Señora de la Paz, Plan Piloto de Vivienda Nueva Ciudad Milagro Mz D M-D, Casa No. 12, de la ciudad de Armenia Q; de propiedad del demandado Narcizo Gordillo Moreno. **Dentro del término hubo silencio.**

Armenia Q., 25 de enero de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

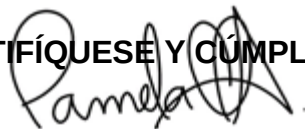
Armenia, Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2018-00193-00

En atención a la constancia que precede, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 444 del CGP, el Juzgado tendrá como avalúo del bien inmueble a rematar referenciado en la constancia secretarial, el valor del avalúo catastral de este incrementado en un 50%, esto es, por la suma final de **\$ 27.895.500** (avalúo catastral de \$18.597.000, incrementado en un 50%). (A.49)

Una vez ejecutoria esta providencia, se dispondrá lo relativo frente a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate o venta en pública subasta del bien inmueble perseguido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.7 del 26 de enero de 2024)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8132cfe7d5c3b682e1b3b2486e07d17ffb3383a7dabed40a30f39e001a74d34**

Documento generado en 25/01/2024 10:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>